ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2026-03

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: Adquisición de pólizas de seguros necesarias para amparar los riesgos derivados del funcionamiento institucional y de los procesos contractuales que adelante el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., incluidos los convenios y contratos interadministrativos, bajo la modalidad de monto agotable.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., presenta la necesidad de contratar persona jurídica para que proporcione pólizas que se requieren en los diferentes contratos y convenios interadministrativos llevados a cabo por el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. la cual se llevara a cabo bajo la modalidad de monto agotable, En atención a la actividad contractual que desempeña el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. con diversas entidades públicas, de la cual se derivan obligaciones contractuales que exigen, entre otras, la adquisición de pólizas de seguros que garanticen el cubrimiento de entre otros los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, Responsabilidad civil extracontractual, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Calidad del servicio y/o producto ofrecido, Manejo adecuado del anticipo, entre otras, En razón de lo anterior, y con el fin de cumplir de manera adecuada y oportuna con las obligaciones contractuales relacionadas con dichas pólizas, se considera necesario adelantar un proceso contractual que permita la contratación de una persona jurídica del sector asegurador, que brinde cobertura a esta necesidad bajo la modalidad de monto agotable.

Esta modalidad permite optimizar los recursos institucionales al expedir pólizas de manera rápida y sin dilataciones que permiten aportar las pólizas en los tiempos establecidos en cada uno de los contratos celebrados por el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.

La implementación de esta medida se alinea con los principios de planeación, celeridad y eficacia establecidos en la contratación estatal, asegurando una gestión proactiva y transparente en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por esta entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

6. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. las pólizas, amparos y/o garantías con las especificaciones que el Gerente solicite.
b) Entregar los servicios de la manera y con las especificaciones antes descritas.
c) Hacer el cambio oportuno conforme los términos presentados en la cotización, de presentarse algún defecto en los bienes y/o elementos entregados durante el proceso de entrega y revisión, o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas.
d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
e) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
f) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
g) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
h) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

7.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: si así lo requiere, la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual. La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. en años anteriores se han celebrado los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2025-21	Adquisición de pólizas derivados de los procesos contractuales llevados a cabo por el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., ya sean convenios o contratos interadministrativos bajo la modalidad de monto agotable	$ 11.231.000	103	SEGUROS DEL ESTADO	FECHA DE INICIO 2025/08/28 FECHA DE TERMINACION 2025/12/20

8. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONIEDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere persona jurídica con experiencia de dos (02) años, relacionada con el objeto del presente proceso.

9. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
3. RUT Persona jurídica
4. RUT Representante Legal
5. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
6. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
7. Libreta militar del Representante Legal
8. Antecedentes fiscales persona jurídica
9. Antecedentes fiscales del Representante Legal
10. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
11. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
12. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
13. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional “Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
14. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal

15. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
16. Última planilla de pago de aportes a seguridad social
17. Certificado de Paz y salvo de parafiscales
18. Certificado de cuenta bancaria

10. ANALISIS DEL SECTOR: La entidad requiere contratar la expedición de pólizas de seguro que amparen los riesgos derivados de la actividad contractual y de funcionamiento durante la presente vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la adecuada protección del patrimonio público. Dicha necesidad surge de la obligación legal de constituir las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de contratación estatal y de funcionamiento, las cuales resultan indispensables para asegurar la correcta ejecución de los convenios y mitigar contingencias jurídicas, administrativas y financieras.

La contratación de estas pólizas debe realizarse de manera oportuna y continua, atendiendo a que el proceso se estructura bajo la modalidad de monto agotable, lo cual impide determinar con antelación el valor exacto de las garantías, su vigencia y los amparos específicos requeridos en cada caso. En consecuencia, no resulta viable adelantar cotizaciones a futuro ni establecer comparaciones previas de ofertas, dado que las condiciones técnicas y económicas de las pólizas dependen directamente de las particularidades de cada requerimiento en el ámbito de funcionamiento como también de gestión contractual.

Adicionalmente, la presente contratación se efectúa en el marco de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, las cuales limitan la posibilidad de adelantar procesos de selección ordinarios, haciendo necesario acudir a mecanismos que permitan garantizar la continuidad de la gestión administrativa sin afectar el cumplimiento de las funciones de la entidad.

En este contexto, y teniendo en cuenta la experiencia contractual histórica satisfactoria con Seguros del Estado S.A., así como su conocimiento de las condiciones propias de los diferentes amparos requeridos por la entidad, se hace necesaria la contratación con dicha aseguradora, con el propósito de asegurar eficiencia, legalidad y continuidad de los servicios que presta la entidad como también los requeridos para gestión contractual.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 25.876.000 m/cte.) bajo la modalidad de monto agotable, incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de VEINTICINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 25.876.000 m/cte.) cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000012	13/01/2026	2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.	$ 25.876.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y será pagado de manera parcial, de conformidad con las pólizas que sean efectivamente expedidas y aprobadas, y según el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso los pagos podrán superar la suma total de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($25.876.000 m/cte.).

El pago se efectuará dentro del término pactado, el cual podrá ser de treinta (30), sesenta (60) o noventa (90) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el pago, previa entrega por parte del contratista de:

1. Entrega de las pólizas amparos y/o garantías
2. Entrega de la factura de venta.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, en tanto que se trata de una orden de compra y esta es de ejecución instantánea.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos

requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDA D**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**

1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente los bienes y/o servicios objeto del contrato.	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*
	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	*5*

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Extremo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
Asignación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría

	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, será necesaria la liquidación del contrato.

"(…) ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.